

Lima, 16 de octubre de 2026

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”)
Presente. -

De nuestra consideración:

De conformidad con lo previsto en el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2023-EF, y el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, por medio de la presente AENZA S.A.A. (la “Compañía”) cumple con informar al mercado, en calidad de hecho de importancia, en el marco de la aprobación efectuada mediante Juntas Generales de Accionistas de fechas 2 de noviembre de 2020 –y su reapertura de fecha 3 de noviembre de 2020– y 27 de marzo de 2024, y acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 12 de abril de 2024, las que fueron debidamente comunicadas como hechos de importancia en las fechas antes mencionadas, que la Compañía ha decidido llevar a cabo una reapertura de la emisión privada de bonos corporativos en el mercado internacional bajo la Regla 144A y la Regulación S de la *U.S. Securities Act of 1933* y sus modificatorias (los “Bonos”), realizada y comunicada como hecho de importancia el 14 de mayo de 2024 (la “Reapertura”). En virtud de la Reapertura, en la fecha de la presente comunicación se han emitido Bonos, en los siguientes términos y condiciones:

- Denominación: 12.000% Senior Notes due 2029
- Monto de la emisión: US\$50,150,000
- Fecha de la emisión (liquidación): 16 de octubre de 2026
- Fecha de vencimiento: 14 de mayo de 2029
- Régimen de la emisión: colocación privada bajo la Sección 4(a)(2) de instrumentos elegibles para las excepciones de la Regla 144A y la Regulación S de la *U.S. Securities Act of 1933* y sus modificatorias
- Listado: la Sociedad tiene la intención de solicitar el registro de los Bonos en el *Singapore Exchange Securities Trading Limited* (“SGX-ST”).

Se deja constancia que la presente comunicación no es una oferta de venta o una solicitud de oferta para comprar los valores antes descritos en los Estados Unidos de América o en ninguna jurisdicción donde ese ofrecimiento esté prohibido, y dichos valores no podrán ser ofrecidos para ser vendidos en los Estados Unidos de América sin registro o una exención de registro bajo la *United States Securities Act* de 1933 y sus modificatorias.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Zoila Horna Zegarra
Representante Bursátil
AENZA S.A.A.